

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 932737

Título: REFORMA INTERIOR DE LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA SITOS EN LA CALLE SAN FRANCISCO 28 DE MOGUER (HUELVA)

1.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Mediante los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero (BOE nº 62 de 13 de marzo de 1997), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía asumió las funciones y servicios en materia de medios personales y materiales, así como los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las competencias en el área de la Administración de Justicia.

Esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública actúa en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º90, de 30 de diciembre de 2020) que establece que las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto, y conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º90, de 30 de diciembre de 2020) que establece que corresponden a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía las competencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como cualquier otra que se les atribuya o que les sean delegadas.

2.- NECESIDADES DEL CONTRATO Y DIVISIÓN POR LOTES.

Para el normal funcionamiento de los Órganos Judiciales de la provincia de Huelva resulta esencial, tanto para el personal adscrito a los mismos como para los profesionales y el público usuario, mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación los edificios que albergan las sedes judiciales.

Los Juzgados de Moguer se ubican en un edificio situado en la calle San Francisco, 28 de dicha localidad. Se trata de un edificio de 1989 que consta de dos plantas, con fachada de ladrillo visto y huecos verticales. Actualmente en la planta baja se desarrollan las dependencias de oficina, administración y despachos de los Juzgados de Moguer y el Registro Civil. el fondo de la parcela no está ocupado, tiene un área libre de grandes dimensiones dividida en dos alturas. La planta primera se divide en dos zonas. La parte que da a fachada contiene las Salas de Vistas y dependencias de la guardia civil. La parte trasera (objeto de esta reforma) debería contener archivos y la casa del juez, pero realmente nunca se llegó a usar como vivienda, destinándose íntegramente a archivo de los juzgados y a un despacho para letrados.

Con esta actuación se pretende reformar parte de los espacios de la sede judicial para mejorar la prestación de varios servicios. En concreto, se pretende la reforma de los archivos de planta primera para su utilización como usos varios, tales como: Sala Gesell. Sala de Víctimas de Violencia, Sala de

1

C/ Jesús Nazareno, 21 - 21001 Huelva
Telf.: 959 00 20 00.
Correo-e: dthuelva.cjalfp@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		18/10/2024 10:43:11	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwj898syP8q620aUQYmOX3qLZ3l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Letrados de refuerzo, Sala de Abogados, Sala de funcionarios (2) y Archivo. Es una reforma que no afecta a la fachada del edificio ni es visible desde la calle.

Para la redacción del Proyecto de Obra, al carecer la Delegación Territorial de personal técnico adecuado para ello, se contrataron los servicios de redacción del Proyecto mediante contrato menor CONTR 2024 450195, adjudicado a Francisco Javier Palma Gómez, por importe de 9.196,00 euros iva incluido.

En una primera redacción del proyecto se pensó instalar un ascensor en esta zona del edificio, por motivos de accesos adaptados. Pero se ha llegado a la conclusión de que resultará más útil unir los dos cuerpos de la planta primera por su azotea actual, creando una galería cubierta que resuelve al acceso adaptado al tener el cuerpo de fachada un ascensor. La obra dividirá la Sala de vistas principal en dos, se aprovechará un pasillo de acceso de jueces para darles mayor dimensión. Quedarán por tanto dos salas de unos 40m2 cada una. Eliminando la instalación de un nuevo ascensor, conseguimos reducir enormemente el coste de la obra y, sobre todo, el mantenimiento anual del edificio. Todo ello se recogió en el Reformado del proyecto.

Con carácter previo a la aprobación del Proyecto y la posterior tramitación del expediente de contratación de la obra, se ha solicitado la obtención de autorización previa por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Huelva, por estar el inmueble afectado en la zona del Conjunto Histórico de Moguer, declarado como Bien de Interés Cultural.

En el trámite de esa autorización, ha sido necesario corregir un incremento de edificabilidad del 1,53% que se producía en el inmueble, lo que se ha subsanado con un 2º Reformado del Proyecto.

Con fecha 17 de octubre de 2024 se ha emitido Resolución favorable de la Delegada Territorial de Cultura autorizando la actuación solicitada.

El Proyecto de Obra ha sido aprobado mediante Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Delegada Territorial, de conformidad con lo previsto en el art.231 de la LCSP.

Procede por tanto iniciar los trámites del expediente de contratación de la obra de Reforma interior de los Juzgados de 1ª Instancia en la calle San Francisco, n.º 28 de Moguer (Huelva),

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que para la prestación del citado servicio, esta Delegación Territorial en Huelva, carece de los medios humanos y materiales que se requieren para garantizar dicha tarea, y por ello resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector la realización de la obra, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

En base al art. 99º.3.b) de la LCSP, justificamos la no división en lotes por la dificultad en las tareas de ejecución del contrato:

La división en lotes en este caso daría lugar a una mayor dificultad en la ejecución del contrato, tanto por tener que coordinar actividades con varias empresas como por el uso de varios interlocutores a la hora de gestionar todo tipo de incidencias, urgencias o situaciones excepcionales.

Por ello, este órgano de contratación estima conveniente la no división en lotes, ya que el objeto del contrato está compuesto por prestaciones que constituyen una unidad funcional, y éstas deben integrarse en un sólo contrato, pues todas las prestaciones están orientadas a la consecución de una misma finalidad y deben dar lugar a una sola respuesta contractual, no a una multiplicidad de contratos.



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		18/10/2024 10:43:11	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwj898syP8q620aUQYmOX3qLZ3l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la reforma interior de los juzgados de 1ª instancia sitos en la calle San Francisco, n.º 28 de Moguer (Huelva).

Se trata de un contrato de obras, regulado en el art.13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código CPV: 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

4.- DURACIÓN.

Se establece un plazo de duración de 45 días naturales desde el replanteo, sin posibilidad de prórroga.

5.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La personal titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento **abierto simplificado abreviado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria, utilizando como criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa, como se señala en el apartado número 7. De esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Dado el importe del valor estimado y conforme se establece en el artículo 22 de la LCSP el contrato proyectado no estará sujeto a regulación armonizada, tampoco será susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos descritos en el artículo 44 de esta misma Ley.

7.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

A. Proposición económica (hasta 90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

B. Mejoras en el plazo de ejecución (hasta 10 puntos)

Si ofrece una reducción del plazo de ejecución de 10 días.....10 puntos

Si ofrece una reducción del plazo de ejecución de 5 días.....5 puntos

Si no ofrece una reducción del plazo de ejecución.....0 puntos

8.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

3

C/ Jesús Nazareno, 21 - 21001 Huelva
Telf.: 959 00 20 00.
Correo-e: dthuelva.cjalfp@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		18/10/2024 10:43:11	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwj898syP8q620aUQYmOX3qLZ3l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los datos recogidos en el Proyecto de Obra citado en el apartado 2 de esta Memoria.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a 55.548,86 euros, al que se añade un 13% de gastos generales (GG) por importe de 7.221,35 euros y un 6% de beneficio industrial (BI), por importe de 3.332,93 euros.

Resulta así un Presupuesto de ejecución por contrata sin IVA (PEC= PEM + GG+ BI) de 66.103,14 euros,

Añadiendo un 21% de iva, por importe de 13.881,66 euros, resulta un Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC= PEM + GG+ BI +IVA) de 79.984,80 euros.

Presupuesto Base de Licitación sin iva: 66.103,14 euros

Presupuesto Base de Licitación con iva: 79.984,80 euros

Valor estimado del contrato: 66.103,14 euros (no están previstas prórrogas ni modificaciones)

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	79.984,80 €	2100180000 G/14B/66200/21 S0689

A fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Fdo. : Carmen Calleja Sánchez



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		18/10/2024 10:43:11	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwj898syP8q620aUQYmOX3qLZ3l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	